

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300-08-10-002-2020**

ENTIDAD CONTRATANTE	: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA Nit 800.123.366-0
CONTRATISTA	: ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA Nit. 815.004.920-6
OBJETO	: EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios profesionales como Revisor Fiscal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA), de conformidad con las normas vigentes en materia de revisoría fiscal.
VALOR	: DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$19.035.480) MCTE IVA incluido
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 000120 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Entre los suscritos a saber, el señor **CARLOS ANDRES REYES KURI**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.954 expedida en Palmira (V), quien representa al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA - CDAP** - con Nit. 800.123.366-0 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA**, identificada en Cámara de Comercio con NIT. 815.004.920-6, matriculada bajo el n° 65104, el día 9 de marzo de 2004 y representada legalmente por la señora **MARIA TERESA ESCOBAR ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.758.037 expedida en Palmira (V), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo los siguientes **ANTECEDENTES**: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 2) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en Normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará los servicios. 4) Que para atender la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000120 de 30 de abril de 2020 el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a Prestar servicios profesionales como Revisor Fiscal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA)**, de conformidad con las normas vigentes en materia de revisoría fiscal. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) El contratista se obliga a desarrollar la revisoría fiscal con independencia de acción y criterio, de acuerdo con las preposiciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. 2) Emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades, específicamente para las Empresas de economía mixta. 3) Dejar establecido en cada dictamen o en cada informe que se emita: 3.1. El alcance y cobertura de los Estados Financieros examinados. 3.2. La clasificación de las observaciones en función del riesgo. 3.3. La materialidad de las partidas. 3.4. Las recomendaciones para subsanar los hallazgos. 4) Firmar las declaraciones tributarias que produzca el CDAP Ltda., y que requieran firma del Revisor Fiscal. 5) Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas. 6) Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables del CDAP Ltda. 7) Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del Software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee el CDAP Ltda., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas. 8) Servir de Asesor en relación con el cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean



aplicables CDAP Ltda. 9) Puntualizar los motivos, si los hubiere, por los cuales el CDAP Ltda., no ha cumplido obligaciones contractuales, disposiciones legales. 10) Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad. 11) Mantener en constante comunicación con la Junta Directiva del CDAP Ltda., permitiéndoles conocer los informes y para ello, deberá asistir a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y hacer la presentación de los informes de manera verbal. 12) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (incluyendo los parafiscales Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. 13) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones dentro y fuera de la institución. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15) Las demás que le sean encomendadas y que estén acordes con el objeto de la presente Orden de Servicios. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a los exigidos. 2) Permitir al contratista el acceso a la información del CDAP LTDA., que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4) Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá como plazo desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total de los honorarios corresponde a **Diecinueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos (\$19.035.480) MCTE IVA incluido**, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA mediante ocho (8) actas parciales iguales de conformidad con la facturación presentada por parte del contratista y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad financiera del año 2020. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con Normativa vigente aplicable, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al CDAP ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Normativa vigente aplicable. **CLAUSULA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO. EI CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en Normativa vigente aplicable. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e



incompatibilidad previstas en Normativa vigente aplicable. **CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El contratante, su representante legal o quien designe supervisará ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el revisor fiscal y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las Obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, esta tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare el cumplimiento, cuya cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más e inclusive hasta la fecha de liquidación del referido contrato como lo establece el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008, Artículo 7º Numeral 7.4 y normatividad vigente concordante. **PARAGRAFO:** En el evento de que el porcentaje de la póliza no cubra los perjuicios ocasionados a la entidad contratante, esta procederá al inicio de las acciones de repetición y disciplinarias a que haya lugar, acciones independientes de las que ejerzan los organismos de control. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en Normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en Normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior al del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA de modo expreso se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los actos y hechos de que tenga conocimiento respecto del giro ordinario de los negocios de EL CONTRATANTE y de sus compañías vinculadas en el ejercicio de su cargo. Igualmente reconoce que dicha información puede versar no solo sobre los negocios estratégicos actuales, así como de los que en el futuro planea desarrollar EL CONTRATANTE, razón por la cual reconoce y acepta que toda la información suministrada o respecto de la cual tenga acceso es de carácter confidencial y reservada, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes, conforme lo establece el artículo 214 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** EI CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Carta de presentación de la propuesta. b. Formato único de hoja de vida de la función pública. (Sigep) c. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada, debidamente diligenciado. d. Título profesional de contador público. e. Tarjeta profesional de contador público. f. Certificado Existencia y de Representación legal (persona jurídica- original). g. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (persona natural o representante legal ampliada al 100%). h. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. El contratista deberá indicar su identificación tributaria allegando copia del documento respectivo. Igualmente, deberá informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario- RUT. i. Tener capacidad técnica y operativa para la ejecución del servicio requerido por el Centro Diagnostico Automotor de Palmira Ltda. j. Ofrecer el servicio con personal idóneo y debidamente calificado y especializado para el manejo y ejecución del contrato. k. Tener experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual, con entidades privadas o públicas, para lo cual debe acreditar experiencia



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

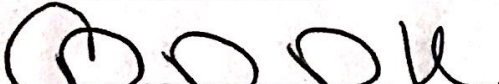
cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

4

como revisor fiscal. l. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. m. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley. n. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. o. Presentar certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. p. Presentar certificado de antecedentes judiciales de la Policía. q. Presentar certificado de medidas correctivas de la Policía, y demás documentos que surjan en la ejecución del presente contrato, los gastos que demande la legalización del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y FUNDAMENTOS LEGALES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Palmira (V). Así mismo, el contrato se regirá, por lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad, la normatividad Civil, laboral, Comercial y Contenciosa Administrativa Vigente y aplicable al objeto del presente Contrato y a las empresas de economía mixta. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PAZ Y SALVO CON LA DIAN:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento afirma que cuando presentó la propuesta para prestar los servicios profesionales como revisor fiscal y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que las diferencias que se ocasionen en la ejecución del presente contrato serán dirimidas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Palmira o en su defecto, mediante la conciliación prejudicial o por vía del arbitramento, con árbitros inscritos en la lista allí obrante. Se escogerán de común acuerdo o en su defecto por el presidente del Centro. El arbitramento será en derecho y el trámite aplicado será el que la Ley determine. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de las obligaciones acordadas en el presente contrato y que se encuentran consignadas especialmente en las Cláusulas Primera y Segunda, sin exclusión de la definición de los perjuicios que, con éste, se cause al CONTRATANTE, 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Cada parte podrá poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando al otro aviso escrito de su determinación con una antelación no inferior a un mes. En todo caso La decisión de la Junta de Socios de remover el Revisor Fiscal producirá como consecuencia la terminación del presente contrato desde el día de la Reunión. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD:** EL REVISOR FISCAL responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en la Ley, los Decretos reglamentarios, el Código Disciplinario Único, los estatutos y reglamentos de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá por perfeccionado una vez EL CONTRATISTA haya aportado los documentos previstos en la cláusula anterior y firmado por las partes.

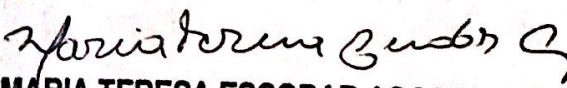
Para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Palmira (Valle) el día ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2.020).

EL CONTRATANTE:


CARLOS ANDRES REYES KURI.
Gerente
CDAP Ltda.

Proyecto: Gina Guzmán
Elaboro: Gina Guzman
Aprobó: Carlos Andrés Reyes Kuri

EL CONTRATISTA:


MARIA TERESA ESCOBAR ACOSTA
C.C. 66.758.037
Representante Legal
ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA